



Radicación: 50 590 40 89 001 2021 00018 00
Proceso: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: HERNANDO SAMACA RODRIGUEZ
Demandado: GILDARDO BENJUMEA URUEÑA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, hoy trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho del señor Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que allegan escrito de prestar caución para levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Puerto Rico, Meta, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandada y el artículo 384 numeral 7 del Código General del Proceso, la parte demandada mediante la prestación de la caución podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares en la forma y la cuantía que el juez señale, para garantizar el cumplimiento de la sentencia, siendo procedente la petición.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

A cargo de la parte demandada, **préstese caución** en suma correspondiente al valor de las pretensiones estimadas en la demanda, conforme a lo reglado por el inciso final del literal b, del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ